Fecha de actualización 31/12/2022

| **No.** | **Año** | **Número de identificación de la denuncia** | **Objeto de la denuncia** | **Sentido de la resolución emitida por el INAI** | **Fecha en que fue emitida la resolución del INAI** | **Documento de la denuncia** | **Nota** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | 2022 |  |  |  |  |  | En el mes de enero el INAI no emitió ninguna resolución sobre denuncias presentadas contra este *Centro Nacional de Inteligencia.* |
| 2 | 2022 |  |  |  |  |  | En el mes de febrero el INAI no emitió ninguna resolución sobre denuncias presentadas contra este *Centro Nacional de Inteligencia.* |
| 3 | 2022 |  |  |  |  |  | En el mes de marzo el INAI no emitió ninguna resolución sobre denuncias presentadas contra este *Centro Nacional de Inteligencia.* |
| 4 | 2022 |  |  |  |  |  | En el mes de abril el INAI no emitió ninguna resolución sobre denuncias presentadas contra este *Centro Nacional de Inteligencia.* |
| 5 | 2022 |  |  |  |  |  | En el mes de mayo el INAI no emitió ninguna resolución sobre denuncias presentadas contra este *Centro Nacional de Inteligencia.* |
| 6 | 2022 | DIT 0492-2022 | *“No abre el hipervínculo al índice de Expedientes reservados 2022, 2021” (sic).* | Infundada | 14/06/2022 | <http://www.cni.gob.mx/actas/Resolución-DIT0492-2022CNI.pdf> |  |
| **No.** | **Año** | **Número de identificación de la denuncia** | **Objeto de la denuncia** | **Sentido de la resolución emitida por el INAI** | **Fecha en que fue emitida la resolución del INAI** | **Documento de la denuncia** | **Nota** |
| 7 |  |  |  |  |  |  | En el mes de julio el INAI no emitió ninguna resolución sobre denuncias presentadas contra este *Centro Nacional de Inteligencia.* |
| 8 |  |  |  |  |  |  | En el mes de agosto el INAI no emitió ninguna resolución sobre denuncias presentadas contra este *Centro Nacional de Inteligencia.* |
| 9 |  |  |  |  |  |  | En el mes de septiembre el INAI no emitió ninguna resolución sobre denuncias presentadas contra este *Centro Nacional de Inteligencia.* |
| 10 |  |  |  |  |  |  | En el mes de octubre el INAI no emitió ninguna resolución sobre denuncias presentadas contra este *Centro Nacional de Inteligencia.* |
| 11 |  |  |  |  |  |  | En el mes de noviembre el INAI no emitió ninguna resolución sobre denuncias presentadas contra este *Centro Nacional de Inteligencia.* |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **Año** | **Número de identificación de la denuncia** | **Objeto de la denuncia** | **Sentido de la resolución emitida por el INAI** | **Fecha en que fue emitida la resolución del INAI** | **Documento de la denuncia** | **Nota** |
| 12 |  | DIT 1036/2022 | *“De la revisión que se hizo al portal de cumplimiento de obligaciones de transparencia del Centro Nacional de Inteligencia, en el apartado programas y presupuestos, solamente se observa .que se hace referencia al Plan Nacional de Desarrollo y a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública pero no se hace referencia ni al Programa para la Seguridad Nacional ni al Programa Sectorial de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, no obstante que el Programa para la Seguridad Nacional su existencia está prevista en la Ley de Seguridad Nacional y que de este derivan una serie de líneas de acción que en el caso del CNI se tendrían que haber establecido en la elaboración del mismo, para que a su vez se pudieran señalar en el cuerpo del Programa Sectorial de la SSPC, a efecto de que se diera inicio el proceso de programación y presupuestación, pues es en los programas sectoriales en donde se presupuestan los recursos necesarios para llevar a cabo las acciones comprometidas tanto en el programa sectorial como en el Programa para la Seguridad Nacional por cuanto hace al CNI, ello en atención a lo dispuesto tanto en la Ley de Seguridad Nacional como en la Ley de Planeación y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de tal suerte que al concluir el ejercicio fiscal, la cuenta pública que se presente sea susceptible de ser revisada mediante acciones de fiscalización por parte de la ASF en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, lo cual no ocurre en el caso concreto, por lo tanto, estamos en presencia de un incumplimiento a lo previsto tanto en la Ley General de Transparencia como en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En el apartado de normatividad no se encontraron todas las disposiciones que constituyen el marco jurídico de actuación del CNI, no obstante que se trata de un órgano administrativo desconcentrado el cual tiene conferidas atribuciones propias en términos de la Ley de Seguridad Nacional lo cual implica que deba de contar con una estructura organizacional básica, es decir los órganos superiores que integran a dicho desconcentrado en los cuales se distribuye la competencia del mismo para que puedan actuar dichas unidades administrativas de manera válida en sus relaciones hacia el exterior tanto con otros entes públicos, como con particulares, de donde derivarían otros instrumentos tales como el Manual de Organización General y los manuales de organización específicos de cada una de sus unidades administrativas, entre otras normas internas tanto de carácter sustantivo como administrativo mismas que no se observan en dicho apartado. Respecto al Programa para la Seguridad Nacional de esta Administración, es de señalarse que es obligación del Presidente de la República expedirlo en términos de la Ley de Seguridad Nacional y la Ley de Planeación, y que le corresponde a la SHCP establecer los lineamientos para su elaboración y expedición; por lo tanto, al no existir dicho programa se presupone un incumplimiento de obligaciones legales tanto por parte el Presidente de la República como de la SHCP, la SSPC y en específico del CNI toda vez que este último debe participar de manera activa en la elaboración de dicho instrumento programático pues tanto en éste como en el PND se deben establecer los temas de Seguridad Nacional de donde derivará la Agenda Nacional de Riesgos a la que se refiere la Ley de Seguridad Nacional y el Reglamento para la Coordinación de Acciones de Seguridad Nacional.” (sic)* | Fundada | 22/12/2022 | <http://www.cni.gob.mx/actas/RES-DIT10362022-CNIFUND.pdf> | Dictamen de cumplimiento  <http://www.cni.gob.mx/actas/DIC-CUM-DIT10362022.pdf> |
| **No.** | **Año** | **Número de identificación de la denuncia** | **Objeto de la denuncia** | **Sentido de la resolución emitida por el INAI** | **Fecha en que fue emitida la resolución del INAI** | **Documento de la denuncia** | **Nota** |
|  |  | DIT 1042/2022 y su acumulado DIT 1043/2022 | *DIT 1042/2022*  *"EI Centro Nacional de Inteligencia incumple con la obligación de transparencia prevista en el artículo 70, fracción 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que no ha subido a la plataforma de obligaciones de transparencia el manual de organización específico a que hace referencia fa Auditoría de Cumplimiento 2018-5-04100- 190019-2019, consultable en la dirección electrónica: https:llwww. asf.gob.mx!Transllnformes!IR2018c!Documentos/ Auditorías 12018\_0019\_a.pdf, así como los correspondientes al manual de organización específico del Centro Nacional de Inteligencia vigente. Así como los lineamientos para regular el uso de aparatos útiles en la intervención de comunicaciones privadas Artículo 13, fracción VI/ de la Ley de Seguridad Nacional; los lineamientos a que alude el artículo 29 del Reglamento para la Coordinación de Acciones Ejecutivas en Materia de Seguridad Nacional; los lineamientos que menciona el artículo 90, del Estatuto Laboral del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, y demás lineamientos expedidos por el Comité de Personal señalados en dicho Estatuto, y las bases de colaboración y los convenios de coordinación celebrados por el Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional derivados de los artículos 14 y 27 de la Ley de Seguridad Nacional/. " (sic)*  *DJT 1043/2022*  *"Denuncia por el incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 70 ya que no se observa que hayan subido el programa para la Seguridad Nacional de este sexenio o sea el que deriva del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, las Agendas Nacionales de Riesgo correspondientes a los años 2019, 2020, 2021 y 2022, así como los Planes Estratégicos de Acción correspondientes a los mismos años 2019, 2020, 2021 y 2022 a que hace referencia la Ley de Seguridad Nacional y el Reglamento para la Coordinación de Acciones Ejecutivas en Materia de Seguridad Nacional, toda vez que son los instrumentos junto con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa para la Seguridad Nacional, el Programa Sectorial de la Secretaría de Seguridad Protección Ciudadana, los instrumentos programáticos o de política pública que direccionan la actuación del Centro Nacional de Inteligencia y esto va de la mano con lo que le va a permitir presupuestar anualmente los recursos financieros necesarios para poder cumplir con las atribuciones que le confieren las leyes y reglamentos .." (sic)* | Parcialmente Fundada | 22/12/2022 | <http://www.cni.gob.mx/actas/RES-DIT10422022-ACUM-DIT10432022-CNI-parc-fund.pdf> | Dictamen de cumplimiento  <http://www.cni.gob.mx/actas/DIC-CUM-DIT10422022-ACUM-DIT10432022.pdf> |